



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 62, fecha: miércoles, 30 de Marzo de 2022

## SUMARIO

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE  
EMPRESARIOS DE BRIHUEGA (ASEMBRI)

BOP-GU-2022 - 864

### SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, SOBRE LOS PROYECTOS DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA  
TARACENA SUR

BOP-GU-2022 - 865

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE EN GUADALAJARA SOBRE EL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA  
DENOMINADA TARACENA NORTE

BOP-GU-2022 - 866

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

BOP-GU-2022 - 867

### AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1/2022

BOP-GU-2022 - 868

## AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 01 2022 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2022 - 869

## AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2021. EXPOSICIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2022 - 870

## AYUNTAMIENTO PASTRANA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

BOP-GU-2022 - 871

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2022 - 872

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2022 - 873

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2022 - 874

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ORDENANZA MUNICIPAL EXPEDICIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS

BOP-GU-2022 - 875

## AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PLAN CORRESPONSABLES

BOP-GU-2022 - 876

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2022 - 877

## AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

BOP-GU-2022 - 878

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 879

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

BOP-GU-2022 - 880

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2020

BOP-GU-2022 - 881



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

DEPÓSITO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BRIHUEGA (ASEMBRI)

---

**864**

Vista la solicitud de depósito de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BRIHUEGA (ASEMBRI), con CIF: G09867482, presentada en esta Delegación Provincial el 23 de febrero de 2022 y subsanado 18 de marzo de 2022.

Comprobado que la misma reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Y de conformidad con la atribución de competencias del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; y en el resto de normativa aplicable.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM en Guadalajara resuelve:

Primero.

Acordar el depósito de los estatutos de la asociación denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BRIHUEGA (ASEMBRI), asignándole el número 19100013.

Segundo.

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese la resolución a la citada asociación, haciéndole saber que la misma puede ser impugnada ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Guadalajara, a 25 de marzo de 2022. La Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, SOBRE LOS PROYECTOS DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA TARACENA SUR

---

**865**

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, y modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública los proyectos de Planta Solar Fotovoltaica "Taracena Sur" e Infraestructuras de Evacuación a efectos de declaración de utilidad pública.

Así mismo, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados (RBDA), facilitada por el beneficiario, en la que se describen aquellos que considera de necesaria expropiación. Dicha RBDA, se añade al final del presente anuncio.

Nº Expediente: 2019PROD015.

Peticionario: Solaer Energías Selva Azul, S.L.

Denominación Instalación solar fotovoltaica "Taracena Sur".

Proyecto: Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Taracena Sur" de 5,775 MWn - 5,992 MWp en Guadalajara (Guadalajara).

Ubicación de las instalaciones:

- Planta: Polígono 501, parcela 5100 y 5099 en el paraje conocido como "Barranco Animas", Guadalajara (Guadalajara). Superficie ocupada: 6,8607 Ha.
- Línea evacuación: Términos municipales de Guadalajara y Marchamalo (Guadalajara).

Características: Instalación solar fotovoltaica sobre suelo "Taracena Sur", potencia instalada 5.775 MWn - 5,992 MWp.



1. Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Taracena Sur” de 5,775 MWn- 5,992 MWp en Guadalajara (Guadalajara).
  - 14.980 módulos de 400 Wp instalados en estructura fija.
  - 2 Inversores de 2,31 MWn y 3,465 MWn.
  - 2 Centros de Transformación de 3.600 kVA ? 20.000V/630V y 2.400 kVA - 20.000V/630V
  - 1 Red subterránea de media tensión (LSMT) formada por 2 tramos:
    - Primer Tramo: Línea subterránea de media tensión de 20 kV y 95 m. (Interconexión Estación 1? Estación 2).
    - Segundo Tramo: Línea subterránea de media tensión de 20 kV y 35 m. (Interconexión Estación 2 - CPM).
2. Proyecto de evacuación Planta Solar Fotovoltaica “Taracena Sur”.

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica y su posterior transformación y evacuación.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Órgano competente para la resolución: Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Lo que se hace público por orden del Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, a efectos de que pueda ser examinado el expediente, pudiendo ser consultado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara., sito en C/ Federico García Lorca, 14, Guadalajara, C.P. 19071 así como en la siguiente dirección electrónica <http://nube.castillalamancha.es/index.php/s/C2KzICUfPLtNMNp> donde podrá consultar el proyecto, pudiendo presentar las alegaciones<sup>1</sup> que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

<sup>1</sup> En caso de presentar alegaciones, se recuerda que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar dichos medios.

Guadalajara a 18 de marzo de 2022. El Delegado Provincial. Fdo.: José Luis Tenorio Pasamón

Relación de Bienes y Derechos del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Taracena Sur” e Infraestructuras de Evacuación

Relación de Bienes y Derechos del Proyecto con título Planta Solar Fotovoltaica “Taracena Sur” e Infraestructuras de Evacuación.



Nº Fincas	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Aéreo					
	Políg.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud de vuelo sobre el predio sirviente (m.l.)	Nº de Apoyo/s	Cantidad de Apoyos	Superficie Ocupada por Apoyos (m²)	Servidumbre de Vuelo (m²)	Ocupación Temp. (m²)
2	501	9017		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (19900C50109017)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	54,395	0	0	0	54,395	0
4	3	9018		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (19900A00309018)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público.	Guadalajara	Guadalajara	54,395	0	0	0	54,395	0

Nº Fincas	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Subterráneo					
	Políg.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)	Servidumbre Subterránea (m²)	Ocupación Temp. (m²)
2	501	9017		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (19900C50109017)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	302,725	1,2,3 y 10	4	4	302,725	3928,32
4	3	9018		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (19900A00309018)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	378,175	11,12,13,14,15	5	5	378,175	4758,27
5	3	9022		Ayuntamiento de Guadalajara. (19900A00309022)	Camino soto viejo	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	114,78	16 Y 17	2	2	114,78	1262,58
6	3	9008		Ayuntamiento de Guadalajara. (19900A00309008)	Camino labores	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	381,45	18,19,20,21	4	4	381,45	4195,95
8	3	9021		Confederación hidrográfica del Tago (19900A00309021)	acequia	rústico	agrario	Hidrografía construida	Guadalajara	Guadalajara	3,13	0	0	0	3,13	34,43
9	3	9026		Junta de comunidades castilla la mancha (19900A00309026)	cr Guadalajara - Yunquera	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público.	Guadalajara	Guadalajara	11,76	0	0	0	11,76	129,36
10	14	9001		Administrador de infraestructuras ferroviarias (1920A01409001)	ffcc Madrid-zaragoza	rústico	agrario	Vía férrea	Marchamalo	Guadalajara	30,99	0	0	0	30,99	340,89
11				Ayuntamiento de Guadalajara	calle Hernán cortés (avda. Cristóbal colón 250 hasta c. Hernán cortés 33)	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	932,79	28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40	13	13	932,79	10260,69
12				Ayuntamiento de Guadalajara	avda. Cristóbal Colón (c. Hernán cortés 310 has avda. Cristóbal Colón 212).	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	616,34	22,23,24,25,26,27	6	6	616,34	6779,47
13				Av Cristóbal colón 212 19004 Guadalajara (Guadalajara) (4908802v18040n)	de redes eléctricas inteligentes s.a. av. Cristóbal colón nº 212.	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	10,96	0	0	0	10,96	120,56



## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA SOBRE EL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TARACENA NORTE

---

**866**

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, y modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública los proyectos de Planta Solar Fotovoltaica "Taracena Norte" e Infraestructuras de Evacuación a efectos de declaración de utilidad pública.

Así mismo, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados (RBDA), facilitada por el beneficiario, en la que se describen aquellos que considera de necesaria expropiación. Dicha RBDA, se añade al final del presente anuncio.

Nº Expediente: Nº 2019PROD014 - 19270200487.

Peticionario: Solaer Energías La Perla Escarlata, S.L.

Denominación Instalación solar fotovoltaica "Taracena Norte"

Proyecto: Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Taracena Norte" de 7,26 MWn - 7,9968 MWp en Guadalajara (Guadalajara) ? Proyecto de evacuación para planta solar fotovoltaica "Taracena Norte" (CPM y LSMT) en los municipios de Guadalajara y Marchamalo (Guadalajara).

Ubicación de las instalaciones:

– Planta: Polígono 501, parcela 5101 en el paraje conocido como "Barranco Olmizos", Guadalajara (Guadalajara). Superficie ocupada: 8,322 Ha.

– Línea evacuación: Términos municipales de Guadalajara y Marchamalo





(Guadalajara).

Características: Instalación solar fotovoltaica sobre suelo "Taracena Norte", potencia instalada 7.26 MWp - 7,9968 MWp e infraestructura de evacuación desglosado en los siguientes proyectos:

1. Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Taracena Norte" de 7,26 MWn- 7,9968 MWp en Guadalajara (Guadalajara).
  - 14.700 módulos de 400 Wp instalados en estructura fija monoposte.
  - 2 Inversores de 3,63 MWn.
  - 2 Centros de Transformación 3.800 kVA ? 660/20.000 V. Nº de Expedientes: 19240204136 y 19240204137.
  - 1 Red subterránea de media tensión (LSMT). Nº de Expediente: 19210201825.
    1. Tramo: Línea subterránea de media tensión de 20 kV y 388 m. (Interconexión Estación N1? Estación N2).
    2. Tramo: Línea subterránea de media tensión de 20 kV y 14 m. (Interconexión Estación N2 - CPM).
2. Proyecto de evacuación para planta solar fotovoltaica "Taracena Norte" (CPM y LSMT) en los municipios de Guadalajara y Marchamalo (Guadalajara).
  - 1 Centro de protección y medida (CPM). 19240204136.
    - 1 Línea aéreo/subterránea de alta tensión de evacuación, 20 kV., 3.429 m. hasta la ST Guadalajara. Discurriendo por los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo (Guadalajara). Nº de Expediente: Nº de Expediente: 19210201826.

Presupuesto total de ejecución material: 3.315.876,36 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica y su posterior transformación y evacuación.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Órgano competente para la resolución: Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Lo que se hace público por orden del Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible, a efectos de que pueda ser examinado el expediente, pudiendo ser consultado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara., sito en C/ Federico García Lorca, 14, Guadalajara, C.P. 19071 así como en la siguiente dirección electrónica <http://nube.castillalamancha.es/index.php/s/5JTQ9vb6eN3u7bZ> donde podrá consultar el proyecto, pudiendo presentar las alegaciones<sup>1</sup> que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.



<sup>1</sup> En caso de presentar alegaciones, se recuerda que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, deberán utilizar dichos medios.

Guadalajara a 22 de marzo de 2022. El Delegado Provincial. Fdo.: José Luis Tenorio Pasamón

### Relación de Bienes y Derechos del Proyecto con título Planta Solar Fotovoltaica "Taracena Norte" e Infraestructuras de Evacuación.

Nº Finca	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Aéreo					
	Polig.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud de vuelo sobre el predio sirviente (m.l.)	Nº de Apoyos/s	Cantidad de Apoyos	Superficie Ocupada por Apoyos (m²)	Servidumbre de Vuelo (m²)	Ocupación. Temp. (m²)
2	501	9017		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (1990C50109017)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	54,395	0	0	0	54,395	0
4	3	9018		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (1990A00309018)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público.	Guadalajara	Guadalajara	54,395	0	0	0	54,395	0

Nº Finca	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Subterráneo						
	Polig.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud afectada del predio sirviente (m.l.)	Nº de los Registros	Cantidad de Registros	Superficie Ocupada por los Registros (m²)	Servidumbre Subterránea (m²)	Ocupación. Temp. (m²)	
2	501	9017		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (1990C50109017)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	302,725	1.2,3 y 10		4	4	302,725	3928,32
4	3	9018		Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana. (1990A00309018)	Autopista R-2	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	378,175	11.12.13.14.15		5	5	378,175	4758,27
5	3	9022		Ayuntamiento de Guadalajara. (1990A00309022)	Camino soto viejo	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	114,78	16 Y 17		2	2	114,78	1262,58
6	3	9008		Ayuntamiento de Guadalajara. (1990A00309008)	Camino labores	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público	Guadalajara	Guadalajara	381,45	18,19,20,21		4	4	381,45	4195,95
8	3	9021		Confederación hidrográfica del Tago (1990A00309021)	acequia	rústico	agrario	Hidrografía construida	Guadalajara	Guadalajara	3,13	0		0	0	3,13	34,43
9	3	9026		Junta de comunidades castilla la mancha (1990A00309026)	cr Guadalajara - Yunquera	rústico	agrario	Vía de comunicación de dominio público.	Guadalajara	Guadalajara	11,76	0		0	0	11,76	129,36
10	14	9001		Administrador de infraestructuras ferroviarias (1920A01409001)	ffcc Madrid-zaragoza	rústico	agrario	Vía férrea	Marchamalo	Guadalajara	30,99	0		0	0	30,99	340,89
11				viario urbano. pol. del henaes (sin ref. catastral) (avda. Cristóbal colón 250 hasta c. Hernán cortés 33).	Ayuntamiento de Guadalajara	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	932,79	28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40		13	13	932,79	10260,69
12				viario urbano. pol. del henaes (sin ref. catastral). (c. Hernán cortés 310 has avda. Cristóbal colón 212).	Ayuntamiento de Guadalajara	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	616,34	22,23,24,25,26,27		6	6	616,34	6779,47
13				Av Cristóbal colón 212 19004 Guadalajara (Guadalajara) (4908802vi8040n)	de redes eléctricas inteligentes s.a.	urbano	industrial		Guadalajara	Guadalajara	10,96	0		0	0	10,96	120,56



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

**867**

En fecha 29 de marzo de 2022 se ha dictado resolución núm. 2022-0830 cuya parte resolutive se hace pública para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Décimo Tercera de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación de admitidos y excluidos a la convocatoria de Concurso Específico de Provisión de Puestos de Trabajo (BOP núm. 241 de 21 de diciembre de 2021) siguiente:

ADMITIDOS:

ÁREA FUNCIONAL	CÓD.PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ASPIRANTE
RECAUDACIÓN	914	Asesor Jurídico Recaudación (movilidad interadministrativa) • víctor manuel lópez gonzález
SECRETARÍA GENERAL	912	Técnico/a Superior Secretaría • MARÍA DEL ÁNGEL AUÑÓN CARRIEDO

EXCLUÍDOS: Ninguno

SEGUNDO.- Conceder un plazo de cinco días hábiles para posibles subsanaciones, de conformidad con lo estipulado en la Base Décima de la Convocatoria.

TERCERO.- Designar a los funcionarios de carrera que deben integrar la Comisión de Valoración del Concurso Específico:

PRESIDENTE / A			
Titular :	Juan José Álvarez García	Suplente :	Begoña Muñoz Villalba
VOCALES			
Titular:	Esther Villarán López	Suplente :	Inmaculada Poyo Zúñiga
Titular :	Ana María Arroyo Huetos	Suplente :	Nuria Peinado Estrada
Titular :	José Javier Ruiz Ochayta	Suplente :	Isabel López de la Fuente Martínez
SECRETARIO / A			
Titular :	Talía Gallego Aparicio	Suplente :	Eduardo de las Peñas Plana

CUARTO.- Publicar la presente resolución en sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En Guadalajara, a 29 de marzo de 2022. Fdo. El Presidente. D. José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1/2022

---

**868**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Bustares por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bustares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bustares, a 28 de marzo de 2022. La Alcaldesa, Dña. Inés Garrido Garrido

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

**APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 01 2022 SC  
DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO****869**

El Pleno del Ayuntamiento de FUENTELVIEJO, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente Nº 01/2022 SC de Suplementos de Crédito/Créditos Extraordinarios, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (Gestiona 20/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en las oficinas del Ayuntamiento y en la dirección de la sede electrónica: <https://fuentelviejo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Fuentelviejo, a 25 de marzo de 2022. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: María del Mar García Vázquez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2021.  
EXPOSICIÓN PÚBLICA****870**

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR GARCÍA VÁZQUEZ, ALCALDESA PRESIDENTE del Ayuntamiento de FUENTELVIEJO,

HAGO SABER:



Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2021, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección: <https://fuentelviejo.sedelectronica.es>

En Fuentelviejo, a 25 de marzo de 2022. La Alcaldesa, Fdo.: María del Mar García Vázquez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO PASTRANA

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

**871**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Pastrana por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de expedición de documentos administrativos.

#### TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de expedición de documentos administrativos, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>.



En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pastrana a 25 de marzo de 2022, el Alcalde Luis Fernando Abril Urmente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL

---

**872**

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Pastrana por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios en la piscina descubierta.

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios en la piscina descubierta, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pastrana a 28 de marzo de 2022, el Alcalde Luis Fernando Abril Urmente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

---

**873**

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Pastrana por el que se aprueba inicialmente el Reglamento sobre normas de uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Pastrana.

Aprobada inicialmente el Reglamento sobre normas de uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Pastrana por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pastrana a 28 de marzo de 2022, el Alcalde Luis Fernando Abril Urmente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

---

**874**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Pastrana por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto





sobre construcciones, instalaciones y obras.

#### TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pastrana a 28 de marzo de 2022, el Alcalde Luis Fernando Abril Urmente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### ORDENANZA MUNICIPAL EXPEDICIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS

---

**875**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Pastrana por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas o realización de actividad de control.

#### TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas o realización de actividad de control, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pastrana a 28 de marzo de 2022, el Alcalde Luis Fernando Abril Urmente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO

### CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PLAN CORRESPONSABLES

**876**

#### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha. Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.

La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la



cláusula siguiente: “Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables”.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
5. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
  - Técnica/o Superior en Educación Infantil,
  - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística,
  - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva,
  - Técnica/o Superior en Integración social,
  - Monitoras/es de ocio y tiempo libre,
  - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia así como titulaciones obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil u otros títulos con un contenido similar que superen las 100 horas y tengan homologación pública, que han de estar respaldados por titulaciones homologadas y avaladas por entes público
6. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se



dirigirán al Sr. Alcaldes-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://yelamosdeabajo.sedelectronica.es/>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://yelamosdeabajo.sedelectronica.es/>), se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://yelamosdeabajo.sedelectronica.es/>)).

#### SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no



participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos.	
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)	2 puntos

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha:



- Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
- Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.

#### OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo.

#### NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el



mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

1. Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)
2. Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Yélamos de Abajo, a 28 de marzo de 2022, la Alcaldesa. Doña Margarita Ramos Álvarez

#### ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO PARA MONITORA O MONITOR DEL PLAN CORRESPONSABLES CON CARÁCTER TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

#### DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre: Apellidos:
D.N.I. núm. Fecha de nacimiento: Teléfono:
En domicilio: en C/ n.º piso
Código Postal Localidad Provincia
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:

#### DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:
Fecha de expedición: Centro de expedición:





## MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE


La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

Ayuntamiento de Yélamos de Abajo, a de del año 2022.

Firma,

## ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

## DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre: Apellidos:
D.N.I. núm. Fecha de nacimiento: Teléfono:
En domicilio: en C/ n.º piso
Código Postal Localidad Provincia
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
2. Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
3. Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.



En Yélamos de Abajo, a de de 2022.

Firma,

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

---

**877**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez finalizado el correspondiente período de información pública no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial ha quedado definitivamente aprobada

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Artículo 1.- Fundamento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60-2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



#### Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible:

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

#### Artículo 3.- Sujeto pasivo:

##### 1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyente:

- Las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras.
- Quien ostente la condición de dueño de la obra en los demás casos.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

#### Artículo 4.- Base imponible, cuota y devengo:

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será del 3,2 por ciento.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 5.- Gestión

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los siguientes módulos:



	1. CONCEPTO	2. IMPORTE
1.- Obra nueva	1.1 Unifamiliar adosada	520 €/m <sup>2</sup>
	1.2 Unifamiliar aislada ? 200 m <sup>2</sup>	550 €/m <sup>2</sup>
	1.3 Unifamiliar aislada > 200m <sup>2</sup>	600 €/m <sup>2</sup>
	1.4 Multifamiliar	500 €/m <sup>2</sup>
	1.5 Planta baja:	
	- Sin acondicionar	165 €/m <sup>2</sup>
	1.6 - Garajes, trasteros, calderas...	
	Planta sótano:	225 €/m <sup>2</sup>
	1.7 - Sin acondicionar	260 €/m <sup>2</sup>
	1.8 - Garajes, trasteros, calderas...	200 €/m <sup>2</sup>
	1.9 Planta bajo cubierta sin acondicionar	250 €/m <sup>2</sup>
	1.10 Naves ganaderas, agrícolas...	
	1.11 Naves industriales	
2.- Modificación de obra existente (Variación de superficie construida)	Edificaciones auxiliares:	
	Casetas, pequeños almacenes, leñeras, etc...	
	2.1 Ampliación de vivienda	720 €/m <sup>2</sup>
	2.2 Elevación de planta y acondicionamiento como vivienda	720 €/m <sup>2</sup>
	2.3 Elevación de planta sin acondicionar	350 €/m <sup>2</sup>
	2.4 Sustitución de estructuras de cubierta	200 €/m <sup>2</sup>
	2.5 Cerramiento de porches o terrazas	150 €/m <sup>2</sup>
	2.6 Demolición de vallados, cerramientos...	10 €/m <sup>2</sup>
2.7 Demoliciones de edificios.	10 €/m <sup>2</sup>	
3.- Modificaciones interiores	3.1 Rehabilitación de edificio	720 €/m <sup>2</sup>
	3.2 Acondicionamiento de planta como vivienda	350 €/m <sup>2</sup>
	3.3 Acondicionamiento de local comercial	300 €/m <sup>2</sup>
4.- Modificaciones exteriores	4.1 Ejecución de porches	150 €/m <sup>2</sup>
	4.2 Construcción de pozos para uso privado	200 €/ml
	4.3 Construcción de piscinas	410 €/m <sup>2</sup>
	4.4 Pistas de tenis y otras instalaciones deportivas	21.000 €/Ud

2.- En el caso de que la construcción, instalación u obra no estuviera contemplada dentro de los módulos del párrafo anterior, la base imponible se determinará por el importe del presupuesto presentado y visado por el Colegio Profesional correspondiente y, en su defecto, se atenderá al valor material de su ejecución, según estimación realizada por el técnico municipal.

3.- Si de la aplicación de los módulos resultase una base imponible inferior de la que se obtuviera teniendo en cuenta el presupuesto, se adoptará el importe de éste último criterio para determinar la base imponible del impuesto.

#### Artículo 6.

1.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2.- Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.



#### Artículo 7.- Partidas fallidas

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

#### Artículo 10.- Bonificaciones por razones de utilidad pública

Se podrá llevar a cabo una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

#### Artículo 11.- Otras bonificaciones

Se bonificará con hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

- a. En base a este artículo se podrán bonificar aquellas construcciones, instalaciones u obras que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente, comprenderá la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de



- dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.
- b. Deberá acreditarse la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad ante el Ayuntamiento. Para ello se deberá aportar certificado que acredite una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, expedido por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro órgano autonómico similar. También se considerarán afectos de una discapacidad igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
  - c. Esta bonificación alcanzará únicamente a la parte de la cuota tributaria correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un presupuesto desglosado suscrito por el técnico facultativo que dirija las obras en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.
  - d. Es necesaria la solicitud expresa por parte del sujeto pasivo, que deberá efectuarla simultáneamente junto con la autoliquidación del impuesto, la presentación de la solicitud de licencia urbanística y la documentación del apartado c) de este artículo.
  - e. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado la bonificación en el momento indicado en el apartado anterior o, en su defecto, en el plazo máximo de un mes desde dicho momento. En caso de que se solicite en el mes posterior, el Ayuntamiento devolverá el exceso de lo ingresado, sin interés alguno, y previa la tramitación correspondiente, en el plazo de tres meses desde la concesión de la bonificación.
  - f. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para adoptar la resolución, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. En caso de que transcurra dicho plazo sin subsanar ni aportar la documentación requerida, se entenderá que el solicitante desiste de su petición, previa resolución al respecto, y se procederá a la liquidación provisional del impuesto por el importe de la bonificación indebidamente aplicada, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria. En el caso de que transcurran tres meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.
  - g. Si se deniega la bonificación o ésta resulta inadecuada, se procederá a girar de oficio liquidación provisional, sin la bonificación o con el porcentaje que proceda, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.
  - h. La bonificación está supeditada a la concesión de la licencia municipal, quedando sin efecto dicha bonificación en caso de no concederse la licencia.
  - i. la concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las



actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

- j. Estos beneficios tendrán carácter provisional, en tanto por el Ayuntamiento no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute, y se dicte la correspondiente liquidación definitiva, se compruebe la legalidad de las obras o transcurran los plazos establecidos para la comprobación”

En Yunquera de Henares, a 25 de Marzo de 2022. Documento firmado por el  
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

**878**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	119.794,78 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	91.792,13 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	45.095,68 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	43.796,45 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.500,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencias y otros imprevistos	1.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	28.002,65 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	28.002,65 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	119.794,78 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	119.794,78 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	112.794,78 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	41.560,99 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	7.000,00 €



CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	12.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.055,98 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	28.477,81
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	7.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	119.794,78 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### PERSONAL FUNCIONARIO ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención.

(1)

- N.º de puestos: 1. Grupo: A1. Nivel de complemento de destino: 27. Observaciones: Agrupada.

#### PERSONAL LABORAL

(2)

- Personal Laboral / Operario servicios múltiples (N.º de puestos:1).

(3)

- Personal Laboral / Trabajadora Plan de Empleo (N.º de puestos:1).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Zarzuela de Jadraque, a 28 de marzo de 2022. Fdo. Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Moreno Casas





## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022

---

**879**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 22 de marzo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://aguasdelamuela.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Heras de Ayuso, a 24 de marzo de 2022. El Presidente, Gustavo Díaz Pérez

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

---

**880**

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por transporte de agua potable a los Municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas de La Muela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://aguasdelamuella.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Heras de Ayuso, a 24 de marzo de 2022. El Presidente, Gustavo Díaz Pérez

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

### **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2020**

---

**881**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://aguasdelamuella.sedelectronica.es>].

En Heras de Ayuso, a 24 de marzo de 2022. El Presidente, Gustavo Díaz Pérez